

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el abogado en amparo de pobreza por improcedente. Téngase en cuenta que el presente proceso desde el 20 de enero de 2023, se profirió la orden de seguir adelante con la ejecución.

Sumado a lo anterior, en el auto que data del 7 de julio de 2023, donde se concedió el amparo, en el numeral tercero se precisó que quien aceptara el cargo asumía el proceso en el estado en que se encontrara, por lo tanto, deberá estarse a lo resuelto en la mencionada providencia.

En virtud de lo anterior, no se le impartirá trámite a la contestación de la demanda.

2.- Por secretaría abrase cuaderno separado a la solicitud de nulidad planteada por la señora Ángela Inés Cárdenas Villalba, que milita en el numeral 42 de la presente encuadernación.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de diciembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 46.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cccf7ae767f02303acc31fc17a3b32caf51bc3b536e15cc137062192a47cb88**

Documento generado en 15/12/2023 02:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>